



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

POSESIÓN: CASA LAS PALMAS

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 324-4588

DIRECCIÓN: CALLE PRINCIPAL CORREGIMIENTO LAS MONTOYAS,
MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER

ACTA DE SECUESTRO DE DERECHO DE POSESIÓN SOBRE UN PREDIO
EN MAYOR EXTENSION

En Puerto Parra (Santander) a los once (11) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 15:20 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No **14110** y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No **14885**, Nos hicimos presentes en el predio anteriormente identificado, ubicado como aparece al inicio de la diligencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de materializar dichas medidas. Al llegar al predio casa de habitación fuimos atendidos por el señor (a), **MARIA RUBIELA PUERTA** identificado con al C.C. No **37.931.507** de **BARRANCABERMEJA**, quien manifestó ser **VECINA DE LA SEÑORA QUE**

HABITA EN LA CASA OBJETO DE LA DILIGENCIA respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el derecho objeto de medida cautelar de la siguiente manera:

Área: LOTE de 161 M² y área construcción de 111,2 mts², **Linderos:** por el NORTE: con carretera que conduce a un corregimiento de Barrancabermeja; POR EL SUR: con terrenos colindantes con la vía férrea del Atlántico; POR EL OCCIDENTE: con predio habitado por el señor Gonzalo González y por el ORIENTE con el predio de la señora MARTHA GONZÁLEZ. A la casa se accede desde la RUTA DEL SOL O TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO, al cruce de Puerto Parra se coge la vía carretable que de este punto conduce al casco urbano de Puerto Parra, y en el kilómetro 4,5 se toma a mano derecha hasta la vía que conduce al corregimiento las Montoyas, paralela a la línea del ferrocarril. Así mismo cuenta con entrada por el costado norte del mismo predio. En el momento de la diligencia quien habita la casa no se encontraba, razón por la cual quien atiende la misma es una vecina del predio. La casa objeto de derecho de posesión de la presente diligencia consta de un salón que sirve de área de comedor y sala; tres alcobas; un baño; área de cocina; un patio cubierto con zona de lavadero; posteriormente y dividido por una pared con puerta se ingresa a un área donde se aprecia un salón cubierto en madera y paredes en el mismo material donde funciona un gallinero y contiguo al mismo se observa un cuarto de elementos; en la parte norte y sur hay dos áreas respectivamente que sirven a modo de ante jardín. La casa se encuentra construida en bloque ladrillo, con terminados en pañete rustico y pintado; pisos en cemento afinado en mal estado; la cubierta de la casa cuenta con estructura en madera y tejas eternit; la puerta principal de la casa es en lamina metálica.

Servicios: cuenta con servicio de energía eléctrica la cual llega a nombre de LUZ MIDIAM RAMÍREZ MEJÍA, a la dirección calle principal las Montoyas municipio de Puerto Parra. También cuenta con servicio de agua, tal como se

aprecia con las instalaciones propias para este servicio, al parecer es prestado por una empresa de servicios públicos.

Estado del Bien: regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: vivienda.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el derecho de posesión (casa de habitación) ubicado sobre el predio en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 324 – 4588 y de acuerdo a las características antes mencionadas; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de los derechos de posesión cautelados al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270** DE **YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el bien objeto de la presente diligencia a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del derecho de posesión representado en la casa de habitación arriba descrita.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que

les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Tengo que decir que la persona que vive acá es la señora GLORIA PATRICIA Ruiz, que se ubica en el teléfono celular 317 4048998 y vive con sus dos hijos menores; un niño de nueve años de nombre JAIDER y una niña de siete años de nombre JULIANA. Que yo sepa no paga arriendo, ni luz, ya que comenta que le dijeron que viviera acá, solo sé que paga el servicio de agua, porque si uno no paga a los dos meses se lo cortan. Este servicio de agua lo presta la empresa de servicios públicos de Puerto Parra y a uno le envían una factura cada mes, es un servicio muy barato y uno paga por mucho cinco mil pesos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No: 483
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar):

_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


FABIO AUGUSTO RAMOS
FISCAL


María Rubila Puerta

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: RUBILA PUERTA

Dirección: CALLE PRINCIPAL LAS MONTOYAS - FRENTE FERRUCORAL

Teléfono: 318 487 4269

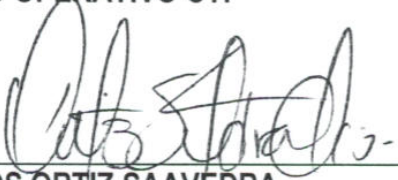

FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES

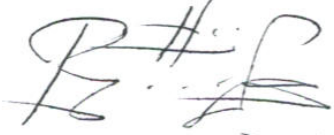
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Dirección: CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá

Teléfono: 7965150 EXT 2276


ROBINSON BARON CALDERON
APOYO OPERATIVO CTI


CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI


RODOLFO CHAVEZ HERNANDEZ
Nombre y Apellido
Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Mapas de Colombia | Certificación | IGAC Niños

Productos

Trámites y Servicios

Áreas Estratégicas

Gestión Institucional

Inicio | Servicios al ciudadano | Mapa del Sitio | English



Buscar contenidos

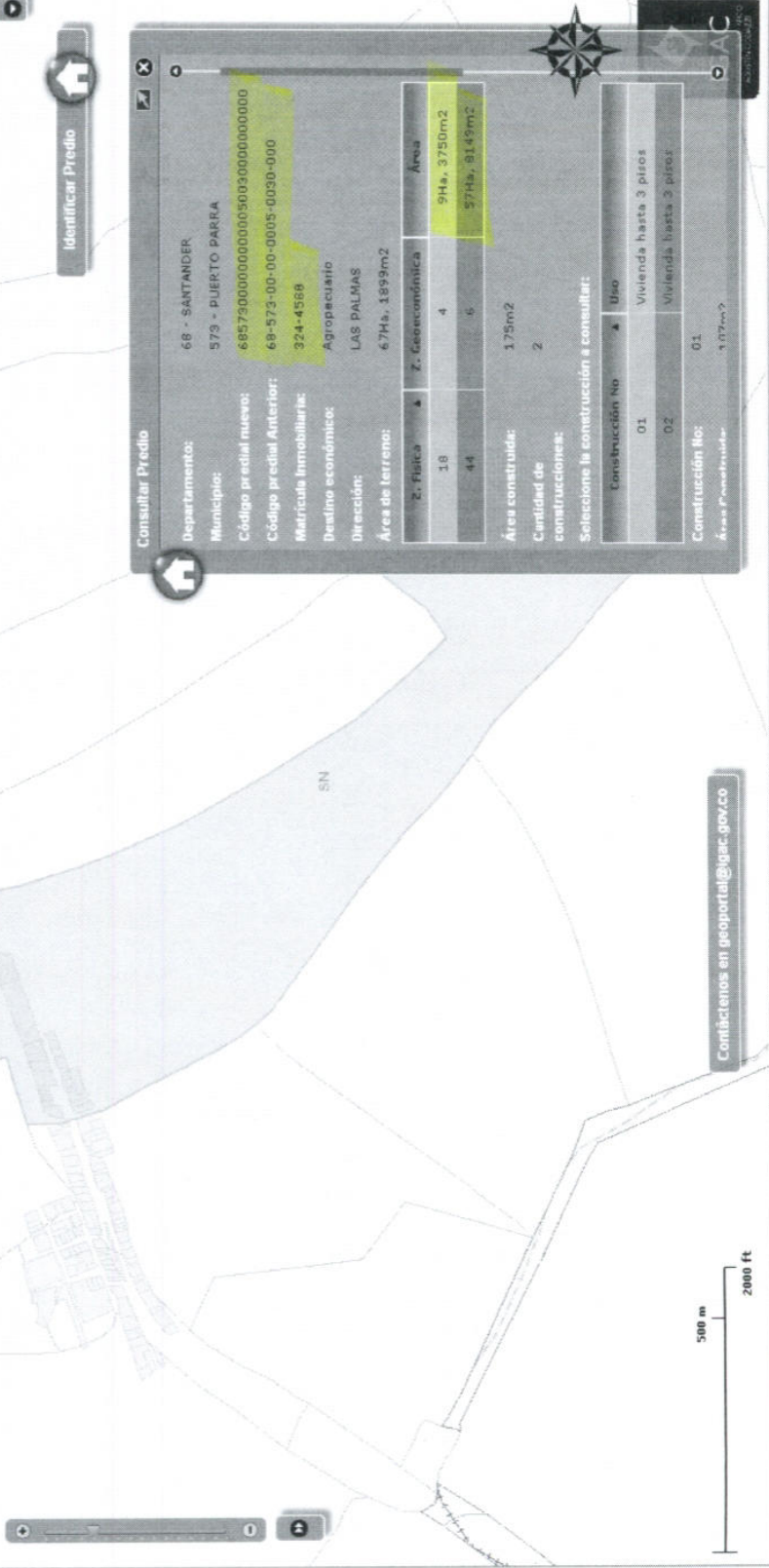
Opción seleccionada: Desplazar

Mapa

Imagen

Consultar Catastro

Identificar Predio



Consultar Predio

Departamento: 68 - SANTANDER
 Municipio: 579 - PUERTO PARRA
 Código predial nuevo: 68579000000000000000000000000000
 Código predial Anterior: 68-573-00-00-0005-0030-000
 Matrícula Inmobiliaria: 324-4568
 Destino económico: Agropecuario
 Dirección: LAS PALMAS
 Área de terreno: 67Hs, 1899m2

Z. Física	Z. Geoeconómica	Área
3.8	4	9Hs, 3750m2
4.4	6	57Hs, 8149m2

Área construida: 175m2
 Cantidad de construcciones: 2

Seleccione la construcción a consultar:

Construcción No	Uso
01	Vivienda hasta 3 pisos
02	Vivienda hasta 3 pisos

Construcción No: 01
 Área Construida: 175m2

Contáctenos en geoportal.igac.gov.co